



Deutsch-Kolumbianische
Industrie- und Handelskammer
Cámara de Industria y Comercio
Colombo-Alemana

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN,
FRAUDE Y SOBORNO
TRANSNACIONAL**

Versión: 1
Fecha de aprobación:

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y SOBORNO
TRANSNACIONAL**

Tabla de contenido

OBJETIVO.....	2
DEFINICIONES	2
PRINCIPIOS	4
PROCEDIMIENTO PARA EL PTEE	5
DISEÑO Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN:.....	5
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO:.....	5
DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN:	6
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y OTRAS GENERALIDADES:	6
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO :.....	6
REQUISITOS Y PERFIL PARA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	6
FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	6
FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES:.....	7
ETAPAS DEL PTEE:	7
MONITOREO DEL RIESGO:.....	7
DEBIDA DILIGENCIA:.....	7
CONTRAPARTES NACIONALES:	8
CONTRAPARTES INTERNACIONALES:	8
DOCUMENTACIÓN:.....	8
ATENCIÓN A DENUNCIAS:	8
SANCIONES:	8



OBJETIVO

El Consejo Directivo de la **Cámara de Industria y Comercio Colombo- Alemana, en adelante (AHK COLOMBIA)** en cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables y consciente sobre la amenaza que representan los delitos de corrupción, fraude y soborno transnacional, establece una política para la prevención de corrupción, fraude y soborno transnacional, así, como el presente manual.

El objetivo del presente manual es afianzar y establecer directrices claras y lineamientos que garanticen el cumplimiento de los mecanismos definidos para la identificación, detección, prevención, gestión, mitigación, reporte, monitoreo y respuesta ante actos catalogados como corrupción, fraude y soborno transnacional.

El presente manual es aplicable a todos los procesos en los que se identifiquen o presenten factores de riesgos, asociados principalmente con corrupción, fraude y soborno transnacional, así como conductas antiéticas al interior de la **AHK COLOMBIA**.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento, se entenderán las siguientes definiciones:

- 1.1. Activos:** Es construido con bienes y servicios, con capacidades funcionales y operativas que se mantienen durante el desarrollo completo de cada actividad socioeconómica específica.
- 1.2. Administradores:** Serán catalogados como administradores el presidente ejecutivo de la **AHK COLOMBIA**, los representantes legales, el liquidador, los miembros de consejo directivo y quienes de acuerdo con los estatutos de la **AHK COLOMBIA** ejerzan o detenten dichas funciones.
- 1.3. Agentes:** Tercero autorizado por la **AHK COLOMBIA** para actuar frente a terceros ya sea directa o indirectamente, en nombre y representación de la **AHK COLOMBIA**.
- 1.4. Activos totales:** Es el valor de las inversiones económicas que aparecen reflejadas en los Estados Financieros
- 1.5. Miembros:** Fundadores activos de la entidad sin ánimo de lucro.
- 1.6. Auditoria de cumplimiento:** Revisión sistemática y periódica de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- 1.7. Canales receptores:** Medio habilitado por la **AHK COLOMBIA** para recibir denuncias, se habilitan los siguientes canales receptores de denuncias:

al correo electrónico linea.etica@ahk-colombia.com o ethical.complaints@ahk-colombia.com

- 1.8. Conflicto ético:** Todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el



interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la empresa.

- 1.9. Corrupción:** Acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. También se entenderá como todas las conductas encaminadas a que un tercero se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno nacional o transnacional.
- 1.10. Debida diligencia:** Proceso de revisión y evaluación que se debe completar previo a entablar una relación con una contraparte, la cual constituye un mecanismo de control frente a los riesgos de corrupción, soborno (incluyendo soborno transnacional) y fraude, a los que se encuentre expuesta la **AHK COLOMBIA**. La debida diligencia tiene como propósito conocer los Beneficiarios finales de ciertas transacciones, especialmente, cuando se celebren negocios jurídicos, así como entender las operaciones, negocios y actividades realizadas por dichas contrapartes, entre otros aspectos relevantes, para determinar el perfil de riesgo y fuentes de fondos.
- 1.11. Trabajadores:** Persona que se encuentra vinculada a la **AHK COLOMBIA**, mediante un contrato laboral, ya sea verbal o escrito, que le otorga una serie de deberes y derechos con su empleador
- 1.12. Eventos de Riesgo:** Son aquellas fuentes generadoras de riesgo de corrupción, fraude, soborno y conductas antiéticas.
- 1.13. Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST (corrupción, fraude, soborno transnacional) para la **AHK COLOMBIA**.
- 1.14. Fraude:** Acción intencionadamente engañosa destinada a proporcionar al autor un beneficio ilícito o a negar un derecho de la víctima.
- 1.15. Matriz de riesgo:** Herramienta que le permite a la **AHK COLOMBIA** identificar los Riesgos de Corrupción, Fraude o los Riesgos de Soborno (nacional y/o transnacional).
- 1.16. Negocios o transacciones internacionales:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado que realice la **AHK COLOMBIA**.
- 1.17. Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la entidad para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional.
- 1.18. Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Es el documento que entre otras recoge los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir,



gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional que puedan afectar a la Entidad.

- 1.19. Señal de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la **AHK COLOMBIA** determine como relevante y a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un riesgo.
- 1.20. Soborno:** Acto de ofrecer dinero, servicios u otros objetos de valor, con el fin de persuadir a una persona a realizar algo a cambio.

PRINCIPIOS

El presente Manual para la prevención de riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional es de obligatorio cumplimiento y se rige por las siguientes estipulaciones:

- 1.21.** La **AHK COLOMBIA** se compromete a dar cumplimiento a las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad económica.
- 1.22.** El Consejo Directivo es la instancia principal para fomentar la prevención de los riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional, las normas de lavados de activos y financiación del terrorismo, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. Por lo anterior, la **AHK COLOMBIA** rechaza cualquier comportamiento que pueda constituir una violación a las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
- 1.23.** De presentarse alguna situación relacionada con corrupción, fraude o soborno transnacional, deberá ser reportada inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias.
- 1.24.** La **AHK COLOMBIA** no tolera el logro de resultados a cambio de violar normas internacionales, nacionales, normativa interna o, en general, por medio de cualquier actuar deshonesto.
- 1.25.** La **AHK COLOMBIA** rechaza actos de favoritismo en los procesos de selección. Asimismo, ningún destinatario del presente manual debe sentirse presionado a acceder a este tipo de conductas en ninguna circunstancia y se recuerda que las mismas, bajo la legislación colombiana, son ilegales.
- 1.26.** Ante señales de alerta, la **AHK COLOMBIA** deberá realizar todas las acciones a su cargo para establecer si se cometieron actos de corrupción, fraude o soborno transnacional, y de considerarlo pertinente deberá dar traslado a las autoridades correspondientes o abstenerse de iniciar o continuar con cualquier tipo de vínculo.



- 1.27.** Toda la información financiera que deba ser reportada interna o externamente, debe ser correcta y garantizar la exactitud; por lo tanto, cualquier error debe informarse de inmediato. Se tendrá soporte de los registros contable en forma segura, confiable y sistematizada.
- 1.28.** Los trabajadores de la **AHK COLOMBIA** aseguraran desde su proceso, gestión y labor que toda factura refleje claramente los servicios prestados o bienes adquiridos y que la aprobación y pago de esta cumpla con los controles internos de la **AHK COLOMBIA**.
- 1.29.** La **AHK COLOMBIA** procurará que las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales y/o código de buen gobierno, en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente de corrupción, fraude o soborno transnacional.

PROCEDIMIENTO PARA EL PTEE

La **AHK COLOMBIA** diseña y ejecuta el programa de cumplimiento, de la mano con lo establecido en los lineamientos señalados en la normatividad vigente, el Código de Ética y el presente manual para la prevención de riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional y considerará como mínimo:

- a. La aprobación de la política de cumplimiento por parte de El Consejo Directivo de la **AHK COLOMBIA** por lo menos cada dos (2) años.
- b. La **AHK COLOMBIA** implementara mecanismos que garanticen la evolución continua para prevenir los riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional.
- c. Para dar adecuada aplicación al PTEE la **AHK COLOMBIA** implementará los siguientes aspectos:

DISEÑO Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN:

El diseño y actualización del PTEE estará a cargo del área de cumplimiento de la **AHK COLOMBIA** y la aprobación de este estará a cargo de El Consejo Directivo previa presentación realizada por el oficial de cumplimiento.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO:

La verificación del cumplimiento del PTEE de la **AHK COLOMBIA** estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento.

Por otra parte, El Consejo Directivo de la **AHK COLOMBIA** dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del PTEE y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento.



DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN:

El PTEE de la **AHK COLOMBIA** será divulgado dentro de la misma y a los demás grupos de interés de manera anual por medio de capacitaciones, publicación en la página de internet y demás mecanismos que defina el oficial de cumplimiento en el plan anual de cumplimiento.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y OTRAS GENERALIDADES:

El presente Manual está dirigido a los destinatarios y a todos aquellos que tengan vínculos con la **AHK COLOMBIA**, así como es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de Riesgo, asociados principalmente a corrupción, fraude y soborno transnacional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Además, de las funciones contempladas en los estatutos, el Consejo Directiva deberá:

- Expedir y definir la Política para la prevención de la corrupción, fraude. soborno y soborno transnacional.
- Definir el perfil del oficial de cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento
- Designar al oficial de cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE y posteriormente presentarlo a la Asamblea General de Miembros.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

REQUISITOS Y PERFIL PARA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Los requisitos para ocupar el cargo de oficial de cumplimiento se relacionan, así:

- El Oficial de Cumplimiento de la **AHK COLOMBIA** deberá participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE, y estará en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de los Riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional.
- El Oficial de Cumplimiento dependerá directamente de El Consejo Directivo y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar los riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional.
- De acuerdo con la Circular 058 de 2022 y la Circular 013 de 2023 el oficial de cumplimiento debe estar domiciliado en Colombia.

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

El oficial de cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- Presentar con el representante legal al Consejo Directivo la propuesta del PTEE, inicial, así como sus actualizaciones.



- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Consejo Directivo, los reportes, los cuales deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE, así como las mejoras respectivas.
- Demostrar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración de la entidad.
- Verificar la debida aplicación de la protección a usuarios, y respecto a trabajadores, verificar los procedimientos de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Realizar evaluaciones de cumplimiento del PTEE y de los riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional

FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES:

Los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

- Conocer, comprender y aplicar el presente Manual
- Dar cumplimiento a las responsabilidades frente al sistema de prevención de acuerdo con su cargo.
- Ejecutar los controles a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento en esta materia.
- Cooperar en las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes.
- No tolerar ni facilitar hechos que constituyan riesgos de corrupción.

ETAPAS DEL PTEE:

El manual del PTEE lo integran las siguientes etapas:

- Identificación
- Prevención
- Control
- Gestión de riesgos

MONITOREO DEL RIESGO:

En el proceso de monitoreo de riesgos se tendrá presente los siguientes aspectos:

- Seguimiento periódico y comparativo del riesgo
- Detección y corrección de las deficiencias del PTEE
- Garantizar los controles y que los mismo se refieran a todos los riesgos, funcionando de forma oportuna y efectiva.
- Valoración del sistema de control interno

DEBIDA DILIGENCIA:

Con el presente mecanismo se busca obtener mejor información respecto al riesgo al que puede estar expuesta la **AHK COLOMBIA**, por lo cual se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de vinculación de cada contraparte. Adicional para contrapartes nacionales e Internacionales se deberán acreditar los siguientes aspectos.



Deutsch-Kolumbianische
Industrie- und Handelskammer
Cámara de Industria y Comercio
Colombo-Alemana

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN,
FRAUDE Y SOBORNO
TRANSNACIONAL**

Versión: 1
Fecha de aprobación:

CONTRAPARTES NACIONALES:

Garantizar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permiten conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Corrupción, fraude y soborno transnacional.

CONTRAPARTES INTERNACIONALES:

Certificación suscrita por el representante legal o el oficial de cumplimiento que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual haga constar:

- i) Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país.
- ii) Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de corrupción, fraude, y soborno transnacional

pDOCUMENTACIÓN:

La información suministrada por las contrapartes, como parte del proceso, así como el nombre de la persona que la verificó, quedarán debidamente documentadas, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la **AHK COLOMBIA** respetando todas las normas en materia de protección de datos personales.

Asimismo, todos los negocios y contratos que sean realizados por la **AHK COLOMBIA** deberán tener el respectivo soporte interno, el cual servirá como base del registro contable en los casos a que haya lugar, y constituirá el respaldo probatorio de la transacción.

ATENCIÓN A DENUNCIAS:

Cualquier funcionario o tercero que sospeche de una actividad que se desvíe de los lineamientos contenidos en el presente documento, deberá notificar en forma inmediata a la Empresa a través de sus canales receptores de denuncias. Al momento de efectuarse la denuncia, el denunciante deberá suministrar la información que tenga sobre la presunta falta.

La información es manejada de manera confidencial y reservada. No obstante, el funcionario podrá acudir a su superior jerárquico, a quien considere pertinente conforme lo indiquen las condiciones específicas del hecho a denunciar.

SANCIONES:

Ningún destinatario del presente manual podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de corrupción, fraude y soborno transnacional y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza. La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido en código de ética y conducta, el reglamento interno de trabajo vigente y demás normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según la normatividad vigente aplicable a cada materia.